

RESOLUCIÓN DE 10 DE FEBRERO DE 2022, DE LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COMPROMISO GLOBAL, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE PLAZAS PARA LA SELECCIÓN DE ESTUDIANTES DE GRADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA SICÚE PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023.

La Universidad de Cantabria hace pública la convocatoria de plazas en universidades españolas en el marco del Programa de Movilidad del SISTEMA DE INTERCAMBIO ENTRE CENTROS UNIVERSITARIOS ESPAÑOLES (SICUE,) para el curso académico 2022-2023.

La finalidad de este programa es la de facilitar al alumnado español la realización de una parte de sus estudios en otra universidad española distinta a la suya, con garantía de reconocimiento académico y de aprovechamiento así como de adecuación a su perfil curricular.

Es de aplicación a la presente convocatoria el Título XV: Intercambios Universitarios de la Normativa de Gestión Académica de Estudios de Grado, las normativas de programas de intercambio de cada centro y la normativa del propio Programa Sicúe, además de las bases de la presente convocatoria. El reconocimiento de los estudios cursados en el marco de este programa se realizará en los términos previstos en las normativas mencionadas.

1- REQUISITOS GENERALES

- 1.1. Estar matriculado/a en la Universidad de Cantabria durante el curso académico 2021-2022 y durante el curso de realización de la estancia, 2022-2023, en un programa de estudios conducente a la obtención de un título oficial de enseñanza superior de Grado.
- 1.2. Tener superados un mínimo de 45 créditos ECTS y estar matriculado/a de 30 créditos más, como mínimo. El requisito de superación de créditos deberá cumplirse a 30 de septiembre de 2021. El alumnado de traslado de otra universidad deberá tener superados 45 créditos en la UC.
- 1.3 En aquellos supuestos en los que al alumnado le resten para finalizar sus estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, podrá optar al intercambio de dichos créditos, aunque estos sean menos del mínimo exigido, siempre y cuando se matricule de todos ellos en la universidad de origen y se incluyan en el acuerdo bilateral SICUE.
- 1.4 Elegir los destinos conforme a la oferta de plazas incluida en el Anexo I de la presente convocatoria. Los destinos solicitados a través del campus virtual así como su orden de prioridad, son vinculantes y no se pueden modificar una vez que la solicitud haya sido grabada electrónicamente.
- 1.5 La estancia en la universidad de destino tendrá una duración de 5 o 9 meses, dependiendo de la duración de los acuerdos firmados por la UC con otras universidades españolas.
- 1.6 Quedan excluidos de esta convocatoria los intercambios para cursar estudios de máster y doctorado.
- 1.7 Todos los requisitos deberán reunirse antes del fin del plazo de presentación de solicitud de participación en la presente convocatoria.

2- PUBLICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 2.1. Las bases de esta convocatoria serán publicadas en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales: <https://web.unican.es/unidades/oficina-relaciones-internacionales/estudiantes>.

- 2.2. Las personas interesadas deberán realizar la solicitud a través del Campus Virtual durante el periodo comprendido entre el 11 y el 25 de febrero ambos inclusive
- 2.3 Una vez cumplimentada la solicitud, las personas interesadas deberán imprimir una copia y conservarla para poder aportar en caso de alegaciones.

3- PROCESO DE SELECCIÓN

- 3.1. La selección de estudiantes se realizará en función de la nota media del expediente académico (según baremo incluido en esta convocatoria). Además se aplicarán los criterios específicos que cada centro haya establecido para sus titulaciones. No se podrán conceder más plazas que las incluidas en los convenios suscritos.
- 3.2. Para el cálculo de las notas medias se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas durante sus estudios y hasta la convocatoria extraordinaria de julio del curso 2020-2021.
- 3.3. Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el NO PRESENTADO que no computará en el numerador ni en el denominador.
- 3.4. Baremo. La nota media del expediente académico de cada estudiante se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al alumno/a.

Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación, no se tendrá en cuenta a efectos de ponderación.

- 3.5. En aquellos casos en que en un expediente no figure, en todas o algunas de las asignaturas, la calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

<i>Matrícula de honor</i>	<i>10,00 puntos</i>
<i>Sobresaliente</i>	<i>9,00 puntos</i>
<i>Notable</i>	<i>7,50 puntos</i>
<i>Aprobado</i>	<i>5,50 puntos</i>
<i>Suspense</i>	<i>2,5 puntos</i>

- 3.6. Las solicitudes se ordenarán según la nota del expediente académico, teniendo en cuenta que cumplan los requisitos del Programa SICUE (número de créditos o asignaturas superadas, número de créditos de asignaturas matriculadas y que el periodo de intercambio coincida con el indicado en los convenios bilaterales). Al alumnado que no cumplan estos requisitos le será denegada la solicitud sin entrar a valorar su expediente académico.
- 3.7. En caso de empate, tendrá prioridad quien cuente con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate, prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden.
- 3.8. El alumnado que ya ha participado en un intercambio SICUE en cursos anteriores sólo podrán obtener una plaza en la presente convocatoria:
- a) en el caso que quedan plazas libres, una vez terminado el proceso completo de adjudicación de todas las plazas disponibles a los/las candidatos/as que participan por primera vez en el programa, incluidos quienes hayan podido quedar como suplentes.
 - b) en una universidad diferente de la que han cursado su primer intercambio SICUE.

- 3.9. En caso de tener concedida plaza en el marco de otro programa de intercambio, deberá presentar renuncia previa a la aceptación de concesión de la plaza SICUE.
- 3.10. Se reserva un 5% de las plazas a estudiantes con discapacidad igual o superior al 33%, quienes podrán solicitar menor carga lectiva: 24 créditos para realizar intercambio de curso completo y 12 créditos para realizar intercambio de medio curso.
- 3.11. La selección de estudiantes será ratificada por la Vicerrectora de Internacionalización y Compromiso Global a propuesta de los coordinadores y coordinadoras de Programas de Intercambio.
- 3.12. La Comisión de Internacionalización tendrá competencias para resolver cualquier incidencia que pudiera surgir durante la tramitación y/o la realización de las estancias que no esté prevista en esta convocatoria.
- 3.13. La resolución consta de las siguientes fases:
- A) Publicación de la relación de estudiantes admitidos y excluidos antes del 1 de marzo de 2022, se dará un plazo de alegaciones de 5 días hábiles desde el momento de la publicación.
 - B) Publicación de la resolución provisional de adjudicación de plazas antes del día 1 de abril de 2022, se dará un plazo de alegaciones de 10 días hábiles desde el momento de la publicación
 - C) Publicación de la resolución definitiva

Todos estos procesos se publicarán en la web de la ORI <https://web.unican.es/unidades/oficina-relaciones-internacionales/estudiantes> incluyendo las fechas de publicación de cada resolución a tener en cuenta para las posibles alegaciones.

3.14. Las candidaturas que reúnan los requisitos y no se les haya concedido plaza pasarán a formar parte de una lista de espera, ordenada por puntuación, por si se produjesen renunciaciones. Las nuevas adjudicaciones sólo se producirán si no perjudican procesos posteriores.

3.15. La concesión definitiva estará siempre supeditada a la aprobación, por parte de la universidad de destino, del acuerdo académico de cada estudiante concreto. En el caso de que la aprobación no se produzca y el acuerdo académico sea inviable perderá todo su derecho al intercambio en dicha universidad.

3- OBLIGACIONES DEL ALUMNADO

- 3.1. Antes de realizar la solicitud deberá comprobar que en la universidad de destino existe una oferta académica adecuada y suficiente para su perfil académico, especialmente en el caso del TFG y/o prácticas curriculares (Medicina, Enfermería, Educación...) ya que algunas universidades no permiten su realización en el marco de este programa.
- 3.2. Al aceptar la plaza se compromete a elaborar, junto con su coordinador/a, el contrato académico, vinculante por los firmantes, a través del Campus Virtual.
- 3.3. El plazo para presentar el acuerdo académico firmado por ambas universidades, finaliza el día 30 de junio de 2022. Transcurrido este plazo quien no haya presentado el acuerdo académico debidamente firmado por ambas universidades perderá su derecho a realizar el intercambio.
- 3.4. Si la persona que ha obtenido plaza no se incorpora a su destino sin haber presentado la renuncia correspondiente, será penalizado/a, quedando excluido/a de la posibilidad de participar en este programa durante un curso académico.

- 3.5. El alumnado se compromete a cursar un mínimo de 24 créditos ECTS para estancias de un cuatrimestre o 5 meses y de 45 créditos, para estancias de 9 meses o curso completo. En el caso de que la normativa específica de cada centro establezca otros requisitos, éstos serán de obligado cumplimiento.
- 3.6 Realizar los trámites de matrícula habituales en la Universidad de Cantabria, donde se abonarán las tasas de matrícula correspondientes, estando exentos del pago de dichas tasas en la universidad de destino. No obstante, el centro de acogida podrá pedir que se abonen tasas reducidas para cubrir otros costes (seguro de responsabilidad civil, afiliación a sindicatos, tasas administrativas, etc...) en las mismas condiciones que las de su propio alumnado.
- 3.7 Enviar a la universidad de destino toda la documentación que se les requiera en tiempo y forma, como condición imprescindible para su admisión. Igualmente se comprometen a cumplir el procedimiento establecido en el Título XV: Intercambios Universitarios, incluido en la normativa académica de estudiantes de grado, para obtener el reconocimiento académico de los estudios cursados

5- RECURSOS

Contra la presente convocatoria y sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cantabria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, salvo que en caso de resoluciones provisionales se establezca un plazo distinto de reclamaciones.

6- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales facilitados por las personas participantes en esta convocatoria serán incorporados a la actividad de tratamiento "Estudiantes y Títulos" de la Universidad de Cantabria. De acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos, en el momento de realizar su solicitud de participación en la convocatoria se les informará sobre las condiciones en que se van a tratar sus datos personales y sobre los derechos que pueden ejercitar. El tratamiento y acceso a los datos personales quedará sometido a la legislación nacional. Quienes participen en esta convocatoria, por el mero hecho de participar mediante la presentación de la solicitud, prestan su consentimiento para la cesión de sus datos personales y académicos a la universidad española para la que sean seleccionados/as y a cualquier otro organismo oficial que requiera datos estadísticos de movilidad.

Santander, a 11 de febrero de 2022

Fdo.: D^a Matxalen Llosa Blas
Vicerrectora de Internacionalización y Compromiso Global